ESTUDIO PREVIO PARA LA COMPRA E INSTALACION DE LLANTAS Y BATERIA PARA VEHICULO EN COMODATO DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO CAMIONETA MAZDA BT-50.

Villavicencio, 12 de Marzo de 2021.

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y al amparo de las facultades conferidas en la Resolución N° 100-33-112 del 24 de marzo de 2020, me permito presentar el estudio previo de oportunidad y conveniencia para llevar a cabo la presente contratación.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACION:

Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Número 1082 del 26 de mayo de 2015 que desarrolla lo previsto en los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la celebración de un contrato de compra el cual se hará mediante la modalidad de SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA, con fundamento legal en lo estipulado en el numeral 5° artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 y reglamentado por el Decreto N°. 1082 de 2015 y con base en la siguiente necesidad.

1 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACION:

LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO para el cumplimiento de la misión institucional, cuenta con un vehículo de marca Mazda BT-50 Diesel 4x2, con el cual se atiende actividades institucionales de manera eficiente, toda vez que el mismo se convierte en una herramienta fundamental para el cumplimento de las funciones en el área urbana.

Teniendo en cuenta que el buen estado de las llantas influye significativamente en el óptimo rendimiento y buen estado del vehículo, así como en el ahorro de combustible, de pastillas de frenos y otros componentes, pero sobre todo en la seguridad de las personas que lo usan, por su constante utilización requieren del cambio de llantas por cuanto estas ya superaron su vida útil y por su deterioro presentan riesgos para la integridad de las personas que se movilizan, por lo tanto se hace necesario e indispensable del suministro de estos elementos, debido a la inexistencia de las mismas en los inventarios del almacén de la entidad.

Que es necesario e imprescindible contar con un parque automotor en óptimas condiciones de funcionamiento, en lo que se requiere de una batería que permita el buen funcionamiento del vehículo, ya que la actual batería presenta un desgaste y al no reemplazarse en su momento, puede ocasionar la inmovilización del carro, toda vez que esta es acumuladora de energía cuya función principal es poner en marcha el motor del vehículo.

Aunado a lo anterior se tiene que el Articulo 10 de la Ley 1383 de 2010, por medio de la cual se reforma la Ley 769 de 2002-codigo Nacional de Transito, y se dictan otras disposiciones establece: "(...) Por razones de seguridad vial y de protección del ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el

territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad (...)".

Teniendo en cuenta la necesidad adscrita anteriormente, La Contraloría Municipal de Villavicencio, mediante el estudio previo justifica la necesidad de iniciar un proceso contractual, para contratar el suministro e instalación de llantas, toda vez que el almacén de la entidad no cuenta con disponibilidad de llantas, tampoco cuenta con las condiciones adecuadas para el deposito, ya que al ser almacenadas pueden dañarse o provocar envejecimiento prematuro, con el riesgo que se produzca un daño repentino de la llanta.

En este sentido La contraloría Municipal de Villavicencio, requiere adelantar un proceso de mínima cuantía, para contratar la compra e instalación de llantas, incluido alineación y balanceo y batería instalada para el vehículo camioneta en comodato marca Mazda BT-50 Diesel 4x2, con una empresa especializada en este objeto, la cual permitirá brindar oportunidad de entrega, mayor control de calidad y mejoramiento de las condiciones técnicas y demás actividades asociadas.

2. ANALISIS DE OPORTUNIDAD:

Que dicha contratación resulta oportuna ya que se han verificado la existencia de las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales para poder dar apertura al proceso de selección de mínima cuantía conforme a lo establecido en el Numeral 5, art. 25, Ley 80 de 1993.

3. ANALISIS DE CONVENIENCIA DE LA CONTRATACION: Conforme al objeto a contratar definido en el numeral 1 del presente estudio se requiere celebrar un contrato de suministro según lo establecido en el Articulo 22.1.2..1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y el Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 por medio del cual adiciona el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y considerando que el presupuesto asignado al presente proceso no supera el 10% del valor estimado para la menor cuantía para la Contraloría Municipal de Villavicencio en la presente vigencia , el proceso de selección se desarrollara mediante la modalidad de MINIMA CUANTIA. El tipo de contrato a celebrar, la definición del objeto y su alcance se consideran como los más convenientes para satisfacer la necesidad de esta contratación y la correcta ejecución del procedimiento referido anteriormente

4. CONDICIONES TECNICAS DEL CONTRATO.

4.1 OBJETO: "LA COMPRA E INSTALACION DE LLANTAS Y BATERIA PARA VEHICULO EN COMODATO DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO CAMIONETA MAZDA BT-50".

CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTO O SERVICIO
25172504	Llantas y Batería para automóviles o camionetas

CODIFICACION: UNSPSC 25172504 Llantas y Baterías para automóviles o camionetas.

4.2 PLAZO DE EJECUCION: El término para la ejecución del contrato será de tres (3) días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

4.3 FICHA TECNICA DEL BIEN A ADQURIR

1 BATERIA	27/100
Medidas en centímetros	Largo: 30.5 Ancho: 17: 3 Alto: 22.5
Capacidad	CCA: 750 AMP CA 22°: 1000 AMP
CR	155 MIN
POLARIDAD	Borne positivo a la izquierda

4 LLANTAS	225/70/16
Tipo de Vehículo	Camioneta, campero 4 X 4 – 4 x2
Uso	Doble propósito (A/T)
Diseño y Medida	Ancho: 255 Alto: 70 Rin: 16
Índice de Velocidad (max) T	Velocidad Máxima: 190 km/h Carga Máxima por llanta: 1030 kg

4.4 CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

Las especificaciones técnicas de las llantas y batería deberán ser de óptima calidad y de marcas reconocidas en el mercado, respetando las características descritas.

El oferente deberá presentar la ficha técnica de la referencia de las llantas solicitadas donde se incluya también el índice de velocidad de índice de carga. Igualmente ofrecerá a la entidad servicio de montaje en general y rotación cada 10.000 Kilómetros, sin costo alguno para la entidad.

El oferente deberá otorgar una garantía para la batería entregada e instalada, durante un periodo de 12 meses, contados a partir de la firma de acta de inicio.

El oferente deberá adjuntar una certificación donde indique que el DOT o fecha de fabricación de las llantas no sea superior a un (1) año.

El oferente deberá contar con una energética o distribuidora autorizada en la ciudad de Villavicencio, en caso de no contar de un sitio para la alineación y balanceo deberá acreditar que posee o ha suscrito convenio con otras empresas o establecimientos comerciales que realicen este servicio o la instalación de la batería.

El oferente deberá garantizar la idoneidad de los empleados que realizaran el cambio de las llantas, alineación, balanceo e instalación de batería.

El oferente deberá garantizar la prestación del servicio durante los días lunes a viernes en horario diurno de 08:00am a 06:00 pm, durante los días de ejecución del contrato.

El proponente seleccionado será responsable por la calidad de la batería entregada. Por lo mismo se obliga a cambiar la batería que presente fallas y sean objeto de reclamación por parte del supervisor designado, sin que esto genere un valor adicional a cargo de la entidad. En tal sentido si la batería presenta falla que sea objeto reclamación por parte del supervisor del contrato, deberá ser reemplazado en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles a la notificación del reporte por parte del supervisor del contrato.

4.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato, se tendrá como tales las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con la entrega de las llantas y la batería solicitadas por la entidad las cuales deberán ser nuevas, de buena calidad y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad en el estudio previo, encontrándose en perfecto estado de funcionamiento.
2. Entregar e instalar las llantas y batería únicamente en el vehículo autorizado por la entidad.
3. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato conjuntamente con el supervisor del contrato.
4. Responder por la recolección, clasificación y disposición final de las llantas reemplazadas.
5. Mantener libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista durante la ejecución del objeto del contrato.
6. Responder por la mala calidad de las llantas suministradas e instaladas, las cuales deben ser reemplazadas en el plazo ofrecido, no mayor a tres (03) días siguientes a la notificación del reporte por parte del supervisor del contrato.
7. Garantizar las llantas durante un periodo de un (1) año, contado partir de la fecha del suministro y montaje o 20.000 kilómetros contra toda clase de daños (golpes, andenazos, etc.), lo que suceda primero, y cinco (5) años por defecto de fábrica, que ampare el producto en caso de sufrir daños accidentales en la banda de rodamiento, deterioro en la cima por choque, heridas accidentales en el flanco o costado y deterioro del costado por choque.
8. Velar por la seguridad y custodia del automotor y sus accesorios cuando se encuentre en sus instalaciones y así mismo responder por cualquier perdida o daño del mismo.
9. El contratista deberá cumplir con los ofrecimientos de cortesía como son el montaje de llantas y la rotación de las mismas a los 10.000 kilómetros.
10. Cumplir con la alineación y balanceo de las llantas
11. Permitir al supervisor del contrato acceso al sitio de trabajo y en términos generales, suministrar toda la información y colaboración requerida para el normal desarrollo de su gestión.
12. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral: salud, pensiones, riesgos laborales, régimen de subsidio laboral, SENA, e ICBF, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por lo cual anexo a la factura de cobro mensual, deberá allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o represéntate legal , según corresponda, con el cual acredite el pago de sus obligaciones antes descritas.
13. Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que este obligado en virtud del contrato.

14. Cumplir con todas las normas ambientales exigidas para el tratamiento y disposición final de las llantas y de la batería.
15. Aplicar estricto control administrativo y financiero en el desarrollo del contrato, con el fin de no sobrepasar el monto del mismo. En el evento en que el contratista realice servicios por mayor valor al contrato, lo hará bajo su cuenta y riesgo y la Contraloría Municipal de Villavicencio no asumirá costo adicional alguno.
16. Adjuntar al trámite de la cuenta copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al sistema de seguridad social (SALUD Y PENSION) en los términos señalados en la Ley.
17. Garantizar la calidad de las baterías, en caso de salir defectuosa reemplazarlas en un término no mayor a 3 días hábiles siguientes a la notificación del reporte por parte del supervisor.

PARAGRAFO: En general el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones antes mencionadas dará lugar a la terminación del contrato por parte de la Contraloría Municipal de Villavicencio.

4.6 ENTREGA DE INFORME:

Para la ejecución del objeto contractual, el contratista deberá presentar informe donde se relacione el registro del vehículo al cual se les ha efectuado la entrega y montaje de llantas con su respectiva alineación, balanceo, y entrega de batería e instalación adjuntando copia de dicho documento, nombre del responsable del vehículo y cargo.

4.7 VALOR: El valor total de la presente contratación es de **UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($ 1.999.200.oo)**

4.8 FORMA DE PAGO: LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, cancelara en un (01) pago, después de la entrega e instalación de las llantas y batería al vehículo en comodato, cuenta de cobro que se cancelaran dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de la misma y donde el supervisor del contrato verificara el cumplimiento del suministro y expedirá el respectivo certificado de cumplimiento informe de supervisión; además incluirá el respectivo soporte del pago al sistema de seguridad social integral, previa verificación de los requisitos por parte de la profesional encargada de las funciones de pagaduría para que proceda a cancelar

5 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: El presente proceso se desarrollará bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, contenido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, para lo cual se seguirán por los requisitos y exigencias consignados en el estudio previo de oportunidad y conveniencia que justifica y soporta la contratación.

6. PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA PRESENTE CONTRATACION: Los recursos requeridos para llevar a cabo la presente contratación se imputará con cargo al rubro presupuestal No. 00121002 denominada **MATERIALES Y SUMINISTROS.**

6.1 ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Para determinar el valor estimado en el proceso, la Contraloría Municipal de Villavicencio solicito cotizaciones a personas jurídicas y/o Naturales prestadoras de este servicio, estableciendo que el promedio del valor de las cotizaciones allegadas a la entidad es el monto a contratar así:

6.2 ESTUDIO DE MERCADO

El presente estudio de mercado se realizó teniendo en cuenta los precios allegados a la entidad por medio de dos cotizaciones, de establecimientos de comercio que tiene como actividad la venta de llantas y batería así:

COTIZACION	LLANTA 255/70/16	BATERIA 27/1000	VALOR	VALOR TOTAL
COTIZACION No 1	1.411.765	327.731	2.070.000	2.070.000
COTIZACION No 2	1.380.000	300.000	1.999.200	1.999.200

7. REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE CONTRATACION. En cumplimiento del contenido del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, los requisitos relativos a la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización no otorgarán puntaje al oferente, pero su cabal cumplimiento es requisito perentorio para su habilitación para la participación en el proceso de selección. Toda la información que se exige debe ser presentada en forma clara y a través de la documentación exigida.

7.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ESCRITA. De acuerdo con el modelo suministrado por LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el representante legal de la sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier tipo de asociación, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de condiciones o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder (original), con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas.

LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que el oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso que se presenten, serán consideradas como no hábiles. LA CONTRALORIA no aceptará propuestas alternativas.

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, SI EL PROPONENTE ES PLURAL

Cuando el Proponente sea una persona jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal y la persona natural deberá anexar Registro Mercantil expedido por la autoridad competente.

El proponente debe tener como mínimo un año de constitución y antigüedad debidamente inscrito en la cámara de comercio, (Certificado de Matricula de Persona Natural / Certificado de Existencia y Representación Lega - Persona Jurídica)

El objeto social o la actividad económica deberán estar directamente relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

El Certificado de Existencia y Representación Legal o registro mercantil deberán haber sido expedidos con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, la certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos años más. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla, para el caso de personas naturales dicho registro deberá tener una antigüedad de un año anterior al cierre del proceso.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, emitido con anterioridad al cierre del proceso, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial, expedido con fecha no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta autorización tendrá validez con la primera fecha de cierre.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7°. De la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 80/93, en concordancia con los Arts. 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Art. 480 del Código de Comercio.

c. EL ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD SI EL PROPONENTE ES PLURAL, EN EL CUAL DEBE CONSTAR LA PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL PROPONENTE PLURAL, LA DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR (EN EL CASO DE UNIONES TEMPORALES), LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE PLURAL O EL PODER OTORGADO A QUIEN SUSCRIBE LOS DOCUMENTOS EN NOMBRE DEL PROPONENTE PLURAL.

Para poder participar en el presente proceso los interesados deberán allegar en original el DOCUMENTO de conformación de consorcio o unión temporal.

¡Juntos Vigilando!

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el retiro de un miembro integrante de las mismas, implica el retiro de la propuesta presentada por el Consorcio o Unión Temporal.

Las condiciones presentadas en la propuesta obligan al proponente seleccionado a mantener como mínimo las condiciones ofrecidas durante todo el tiempo de ejecución del contrato, entendiéndose por incumplimiento del contrato el incumplimiento de esta condición.

En el documento de conformación se deberá expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.

Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal, así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente. En caso de no contar con la facultad para comprometer a su representada, en los términos establecidos en los presentes pliegos genera rechazo de la propuesta.

Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.

Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.

Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.

Domicilio del consorcio o unión temporal, y las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

En la presentación de la propuesta deberá indicarse lo siguiente:

- Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
- La omisión de lo señalado, hará que el CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.
- La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de vigencia del contrato y dos años más.

- Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.
- La no presentación del documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal o el no cumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993,

d. CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL. Los proponentes deberán estar al día con las obligaciones frente al sistema de seguridad social en lo relativo al pago de aportes parafiscales y de seguridad social.

Para tal fin los interesados deberán diligenciar el anexo que se disponga para tal fin según corresponda (persona jurídica o persona natural); cuando sea una persona jurídica, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En dicho documento se certificará que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

El Contraloría Municipal verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la oferta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando el proponente sea persona natural que tenga a su cargo empleados, deberá presentar el anexo donde certifique bajo la gravedad del juramento que ha realizado el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

De acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales para la presentación de ofertas; en cuanto a las personas naturales se hará mediante declaración juramentada de acuerdo al art. 9 de la Ley 828 de 2003.

En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DEL REVISOR FISCAL: Se deberá presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso

TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL: Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional emitida por la Junta Central de Contadores.

Nota: LA CONTRALORIA dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Si se llegase a comprobar de manera definitiva que la certificación y/o acreditación relativa a pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por otras fuentes se considerará una falta a la verdad, Igualmente se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y/o a la Fiscalía General de la Nación.

e. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.
f. Registro Único Tributario - R.U.T. dentro del cual debe estar inscrita como actividad principal el código 7120.
g. Certificado de antecedentes Fiscales
h. Certificado de antecedentes judiciales.
i. Certificado de antecedentes disciplinarios.
j. Libreta Militar de los varones menores de 50 años

7.2 RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA

EXPERIENCIA ACREDITADA: El proponente deberá acreditar UNO (01) contrato celebrado con entidad pública y/o privada liquidado cuyo objeto sea igual o similar al de la presente contratación y que su valor sea igual o superior al 100% del presente proceso expresado en SMMLV,

Los interesados acreditaran el requisito de experiencia, adjuntando los siguientes documentos:

COPIA DEL CONTRATO
COPIA DEL ACTA DE LIQUIDACION.

En donde se podrá verificar lo siguiente:

Número y fecha del contrato
Nombre de la entidad contratista
Nombre del contratante
Objeto del contrato
Valor del contrato
Fecha de inicio
Fecha de terminación

En caso de propuestas presentadas en consorcio o uniones temporales, bastará con que uno de sus integrantes acredite el presente requisito.

¡Juntos Vigilando!

Cuando se certifiquen contratos ejecutados realizados bajo la modalidad de consorcio o de unión temporal, LA CONTRALORIA tomará para la evaluación la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato, para la evaluación de la experiencia en valor o cuantía, esta será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación.

8. GARANTÍAS: El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales, la cual deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riegos:

Para la presente contratación LA CONTRALORIA MIUNICIPAL DE VILLAVICENCIO ha considerado necesario exigir las siguientes garantías:

a. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación LA CONTRALORIA exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

b. CALIDAD DEL SERVICIO. El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. En ese orden para la presente contratación LA CONTRALORIA exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y CUATRO MESES más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

SUPERVISION: La supervisión para el control de la ejecución del presente contrato será designado por el despacho y se establecerá en uno de los clausulados del respectivo contrato.

En los presentes términos dejo sustentados los estudios previos, los cuales, manifiesto cuentan con todos los estudios, diseños y proyectos necesarios para continuar con el proceso de contratación respectivo.

PAOLA XIMENA POLANCO MUÑOZ.
Secretaria General

Proyectó: Fabio Buitrago/Judicante
Revisó: Nubia Tautiva/Profesional U
Revisó: Claudia Martínez/Profesional Especializado
Aprobó: Paola Ximena Polanco Muñoz/Secretaria General

¡Juntos Vigilando!